



Sabanagrande, 20 de agosto de 2020.

Proceso	EJECUTIVO
Radicado	086344089001-2018-00317-00
Demandante	JULIO ADARRAGA
Demandado	NURY AFRICANO
JUEZ	KAROL NATALIA ROA MONTALVO

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, a su despacho el proceso de la referencia, informándole que la audiencia programada para el día 18 de agosto del año en curso, no fue posible llevarla a cabo, y que no existe dentro del proceso dirección electrónica del apoderado de la demandante que permita notificarle de tal circunstancia y de la nueva fecha que se programe. Sírvasse proveer.

La Secretaria,

BEATRIZ ARTETA TEJERA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE, VEINTE (20) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTE (2020).

Con base en el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que se encuentra pendiente llevar a cabo audiencia en este proceso, por lo que se hace procedente fijar nueva fecha, siendo importante indicar que se proferirá la presente providencia, que será publicada a través de los estados electrónicos que se fijan en la plataforma TYBA, y en el Portal de la Rama Judicial, a fin de salvaguardar el principio de publicidad que debe regir en las actuaciones judiciales.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande (Atl)

RESUELVE:

PRIMERO: FIJAR como nueva FECHA para llevar a cabo la continuación de la audiencia inicial de instrucción y juzgamiento, el día ONCE (11) DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE (2020) A LAS 10:00 A.M.

SEGUNDO: ESTARSE a lo resuelto en los numerales segundo al sexto, del auto de fecha 06 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

KAROL NATALIA ROA MONTALVO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Promiscuo Municipal de Sabanagrande

Firmado Por:

KAROL NATALIA ROA MONTALVO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
SABANAGRANDE-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c540e28f7419d7ab2dbe77c70bd8bf43b9372303a9d0fc29373bac4b4c189e97
Documento generado en 20/08/2020 04:52:17 p.m.